INFORME N° -2019-XXXXXXXXX/XXXXXXXXXX

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **PARA** | **:** | **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**  XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX |
|  |  |  |
| **DE** | **:** | **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**  XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX |
|  |  |  |
| **ASUNTO** | **:** | Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la Municipalidad Distrital de (*mencionar según corresponda*). |
|  |  |  |
| **REFERENCIAS** | **:** | 1. Decreto Legislativo N° 1278. 2. Reglamento del Decreto Legislativo 1278. |
|  |  |  |
| **FECHA** | **:** | XXXXXXXXXXXXXXXXXXX, *(mencionar según corresponda)***.** |
|  |  |  |

Es grato dirigirnos a usted, en atención a las normas señaladas en la referencia, a efectos de informarle lo siguiente:

* + - 1. **ANTECEDENTES**

1. Mediante el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, se establece que las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción. En el mismo sentido, el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, aprobó el Reglamento del citado Decreto Legislativo.
2. Mediante el Memorando Nº XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de fecha XX de XXXXXXXXX de 2019, el XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX remitió el proyecto de ordenanza municipal para aprobar la Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la Municipalidad Distrital de (*mencionar según corresponda*) solicitando a esta dependencia la opinión legal respectiva.
   * + 1. **BASE LEGAL**
3. Constitución Política del Perú
4. Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
5. Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278.
6. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
7. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
   * + 1. **ANÁLISIS**

Sobre el rol de las Municipalidades

1. De conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con ordenamiento jurídico.
2. Asimismo, el artículo 195 de la Constitución Política del Perú señala que los gobiernos locales son competentes, entre otros, para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte.
3. El segundo párrafo del artículo I del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades”, señala que las municipalidades distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. El artículo II de la citada Ley indica también que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. También contempla que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Contempla que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.
4. En ese sentido, el artículo 80 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las municipalidades tienen funciones en materia de saneamiento, salubridad y salud; siendo una de sus funciones específicas exclusivas el proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios. De la misma forma, considera funciones específicas compartidas para las municipalidades distritales entre las que se encuentra administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo.
5. Asimismo, respecto a la naturaleza y jerarquía de las ordenanzas, los artículos 39 y 40 de de la Ley Nº 27972 reconoce que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.
6. Adicionalmente, en el marco de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278 y otras normas complementarias, las municipalidades distritales, entre otros, son competentes para:

a) Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos.

b) Suscribir convenios con la empresa de servicios de saneamiento u otras de la jurisdicción con la finalidad de que realice el cobro de las tasas por la prestación de los servicios.

c) Normar, en su jurisdicción, el manejo de los servicios de residuos sólidos bajo su competencia, en concordancia con las disposiciones emitidas por las municipalidades provinciales.

d) Aprobar y actualizar el plan distrital de manejo de residuos, para la gestión eficiente de los residuos de su jurisdicción, en concordancia con los planes provinciales y el plan nacional.

f) Regular, supervisar, fiscalizar y sancionar el manejo de los residuos de demolición o remodelación de edificaciones en el ámbito de su competencia.

g) Suscribir acuerdos interdistritales para la integración de los servicios bajo criterios de economía de escala y eficiencia de los servicios de residuos sólidos.

Las demás responsabilidades establecidas en la Ley y el Reglamento.

Sobre el proyecto de Ordenanza Municipal

1. La propuesta normativa tiene como objeto regular las obligaciones, señalar las atribuciones, funciones y responsabilidades a fin de asegurar una gestión y el manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente responsable de la Municipalidad Distrital de *(mencionar según corresponda)*. El proyecto contempla 28 artículos; así como dos (2) disposiciones complementarias finales y una (1) disposición complementaria transitoria.
2. En virtud de lo antes expuesto, se desarrollan algunos aspectos de la propuesta normativa:
   * + - 1. Las disposiciones contenidas en la propuesta normativa son de aplicación a toda actividad relacionada con la gestión y manejo de residuos sólidos desde la generación hasta la disposición final, siendo de obligatorio cumplimiento para toda persona natural o jurídica, pública o privada en el ámbito de la Municipalidad Distrital *(mencionar según corresponda)*.
         2. Se indica que la municipalidad distrital *(mencionar según corresponda)* está obligada a realizar las acciones que correspondan para la debida implementación de esta disposición, adoptando medidas de gestión mancomunada, convenios de cooperación interinstitucional, suscripción de contratos de prestación de servicios con empresas debidamente registradas y cualquier otra modalidad legalmente permitida para la prestación eficiente de los servicios de residuos sólidos, promoviendo la mejora continua de los servicios. Asimismo, que se incluya en el Plan Operativo Institucional de la Municipalidad Distrital *(mencionar según corresponda)*, los objetivos y metas en materia de gestión y manejo de residuos, así como las correspondientes partidas presupuestarias, en concordancia con las disposiciones que correspondan
         3. Se ha previsto que la Municipalidad Distrital *(mencionar según corresponda)*  elabore planes, estrategias y actividades para contribuir a la educación ambiental en la jurisdicción.
         4. Se ha precisado que para los aspectos no previstos en la Ordenanza Municipal, referidos al manejo y gestión de residuos sólidos, se aplica lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278 y su reglamento.
3. El proyecto normativo es acorde con las disposiciones establecidas en el TUO de la LPAG, en el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento, regulación que, entre otros, ha establecido nuevas funciones otorgando a las municipalidades respecto del manejo y prestación de los servicios de residuos sólidos, en su jurisdicción y en el marco de sus competencias.
   * + 1. **CONCLUSIONES**

Por lo expuesto, se concluyen lo siguiente:

* + - 1. Resulta necesario contar con una normativa que, de acuerdo a lo señalado en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278 y su reglamento, pueda regular en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de *(mencionar según corresponda)* las actividades relacionadas con la gestión y manejo de residuos sólidos desde la generación hasta la disposición final, siendo de obligatorio cumplimiento para toda persona natural o jurídica, pública o privada en el ámbito de la Municipalidad Distrital *(mencionar según corresponda)*.
      2. La Municipalidad Distrital de *(mencionar según corresponda)* tiene entre sus funciones aprobar ordenanzas en el ámbito de su jurisdicción y en el marco de sus competencias.
      3. **RECOMENDACIÓN**

Remitir el presente informe, así como el proyecto de Ordenanza Municipal, a la Gerencia Municipal, para conocimiento, fines y el trámite correspondiente.

Atentamente,